

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
DECANATO

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0103 2016-DFIPA.

Bellavista, 22 de setiembre del 2016.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 151-2016 - EPIA/FIPA recibido el 09 setiembre del 2016, mediante el cual el Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos Sede Cañete, remite las modificaciones en la programación horaria del semestre académico 2016 – B .

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 75º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el régimen de estudios se rige por el sistema semestral, por créditos acorde con el modelo educativo de la Universidad y con currículo flexible; y el Art. 78º del precitado estatuto indica que los estudios de pregrado tienen una duración mínima de cinco años y se realizan un máximo de dos semestres académicos por año y cada semestre académico tiene una duración mínima de 17 semanas;

Que, mediante Resolución del Decano N° 0324 -2015-CFIPA de fecha 27 de noviembre del 2015, se aprueba la programación horaria de asignaturas del semestre académico 2016-A - B de la escuela profesional de Ingeniería Alimentos e Ingeniería Pesquera y ratificada por el Consejo de Facultad en sesión de fecha 23 de marzo del 2016;

Que, mediante los documentos del visto, como resultado de la evaluación del Proceso de Matrícula 2016-B , se han producido apertura de nuevos grupos horarios de teoría y laboratorios, modificaciones por disponibilidad de aulas y para colocar nombre de docentes que figuraban por designar, por lo que se hace necesario realizar modificaciones a las programaciones horarias de asignaturas 2016-B de las Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos ; en coordinación con las jefatura del departamento académico de la Facultad;

Que, de acuerdo al Art. 28º del Reglamento de Estudios de Pregrado aprobado por Resolución del Consejo Universitario N° 042-2011-CU, la programación académica y horaria es aprobada por el Consejo de Facultad o por el Decano, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 43º, 44º y 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70º de la Ley Universitaria N° 30220;

